

ACCION DE TUTELA POR VIOLACION AL DERECHO DE PETICION

Señor,
JUEZ DE REPARTO
Ciudad de Cali, Valle.
E.S.D.

Referencia: ACCION DE TUTELA.

Demandado: Juzgado Décimo civil municipal de ejecución de sentencias, Cali, Valle.

Demandante: Jhon Jairo Ruiz Velasquez.

Respetado Juez.

Yo JHON JAIRO RUIZ VELASQUEZ, identificado con la C.C. N°94.370.069 expedida en Cali, Valle, de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su despacho, a fin de presentar Acción de Tutela en contra del **Juzgado Décimo civil municipal de ejecución de sentencias, Cali, Valle.** Localizado en la Calle 8 # 1-16, de la ciudad de Cali, Valle, por violación de mi Derecho fundamental de Petición, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día (6) Seis del mes de Abril del año 2021, presenté ante el **Juzgado Décimo civil municipal de ejecución de sentencias, Cali, Valle.** Localizado en la Calle 8 # 1-16, de la ciudad de Cali, Valle, derecho de petición solicitando se ordenara el pago del depósito judicial que consigné el día 9 de febrero del año 2021 en el Banco Agrario para un remate de un bien inmueble, dicho remate fue suspendido por el juzgado el mismo día antes de realizarse.

SEGUNDO: Desde el mes de marzo del presente año subsiguiente a la consignación realizada, en diferentes oportunidades he enviado correos electrónicos al **Juzgado Décimo civil municipal de ejecución de sentencias, Cali, Valle.** Localizado en la Calle 8 # 1-16, de la ciudad de Cali, Valle, a fin de que sea posible emitir orden de pago hacia el Banco Agrario para que me sea reintegrado el dinero, pero un

funcionario del juzgado alegando "**QUE TENGA LA SUFICIENTE PACIENCIA Y ESPERE CON CALMA LA RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO**", aún NO se me ha solucionado de fondo mi petición consistente en que se emita orden de pago hacia el Banco Agrario para que me sea reintegrado el dinero que consigné el día 9 de febrero del año 2021, Situación que me tiene perjudicado(a) para mis trámites personales de trabajo y estudio.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO

Con la grave omisión del **Juzgado Décimo civil municipal de ejecución de sentencias, Cali, Valle**. Localizado en la Calle 8 # 1-16, de la ciudad de Cali, Valle, consistente en NO resolver y contestar de fondo mi derecho de Petición consistente en que se emita orden de pago hacia el Banco Agrario para que me sea reintegrado el dinero que consigné el día 9 de febrero del año 2021, Situación que me tiene perjudicado(a) para mis trámites personales de trabajo y estudio. Respetuosamente considero que se están vulnerando injustificadamente mi derecho fundamental de Petición.

Al respecto respetuosamente recuerdo que la ley Colombiana ordena lo siguiente: **ARTÍCULO 23. DE LA CONSTITUCION NACIONAL:** "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

ARTICULO 14o. LEY 1755/2015: TERMINO PARA RESOLVER: ". Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. las peticiones de documento y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2 Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su

cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

ARTICULO 5° DECRETO 491/2020. **AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS PARA ATENDER LAS PETICIONES.** Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

(ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.

Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.

ARTICULO 7o. LEY 1437/2011: **DESATENCION DE LAS PETICIONES:** "La falta de atención a las peticiones de que trata este capítulo, la inobservancia de los principios consagrados en el artículo 3o. y la de los términos para resolver o contestar, constituirán causal de mala conducta para el funcionario y darán lugar a las sanciones correspondientes."

PRETENSION

PRIMERA: Con el fin de garantizar restablecer mi derecho fundamental de petición, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar al **Juzgado Décimo civil municipal de ejecución de sentencias, Cali, Valle.** Localizado en la Calle 8 # 1-16, de la ciudad de Cali, Valle, que en el término máximo de (48) Cuarenta y Ocho Horas, contado a partir de la Notificación del fallo de primera instancia, proceda a resolver de fondo el Derecho de Petición consistente en que se emita orden de pago hacia el Banco Agrario para que me sea reintegrado el dinero que consigné el día 9 de febrero del año 2021, Situación que me tiene perjudicado(a) para mis trámites personales de trabajo y estudio.

SEGUNDA: En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Juez de la República, el ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mi derecho fundamental de Petición. Y si a bien lo tiene Respetado señor Juez que en un término no superior a (15) días calendario contado a partir de la Notificación del fallo de primera instancia sea emitida la orden de pago hacia el Banco Agrario para que me sea reintegrado el dinero que consigné el día (9) nueve del mes de febrero del año 2021.

PRUEBAS

- Derecho de petición presentado al Juzgado 10º civil municipal de ejecución de sentencias, Cali, Valle. Vía correo electrónico con Copia de enviado por parte del accionante vía correo electrónico y recibido del correo electrónico con la respuesta por parte del accionado.
- Solicitud de devolución del pago con la copia del comprobante de depósito judicial a la cuenta del juzgado en el Banco Agrario efectuada el 9 de febrero del año 2021.

AUTORIDAD PRESUNTAMENTE RESPONSABLE

La presente acción de Tutela se presenta en contra del **Juzgado Décimo civil municipal de ejecución de sentencias, Cali, Valle.** Localizado en la Calle 8 # 1-16, de la ciudad de Cali. Representada por el **Dr. Carlos Julio Restrepo Guevara o quien haga sus veces.**

NOTIFICACIONES

ACCIONADA: Juzgado Décimo civil municipal de ejecución de sentencias, Cali, Valle. Localizado en la Calle 8 # 1-16, de la ciudad de Cali, Valle, Tel: 8850043

Email: memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIONANTE: Jhon Jairo Ruiz Velásquez, Barrio Alto Refugio, Cali, Valle. Tel: 3174253578.

Email: jonjairoruiz@hotmail.com

ANEXOS

Anexo todo lo relacionado en el acápite de pruebas, con copias de la demanda para archivo del Juzgado y traslado al accionado.

MANIFESTACION BAJO JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación en la Secretaría de reparto del presente escrito, respetuosamente manifiesto que No he interpuesto ante ninguna otra autoridad judicial, otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones.

Agradeciendo de antemano su atención y el tiempo dedicado a la presente., Cordial y respetuosamente.



Jhon Jairo Ruiz Velásquez.
C.C. N° 94.370.069 de Cali.

RV: DERECHO DE PETICIÓN

Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 7/04/2021 10:03 AM

Para: Jhon Jairo Ruiz <jonjairoruiz@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (244 KB)

orden de pago juzgado pdf.pdf;

Para su conocimiento y los fines que estime conveniente, le comunico que los trámites judiciales tienen términos y tiempos para las respectivas respuestas, se trabaja para darle solución a infinidad de requerimientos de los ciudadanos, situaciones como las observadas de su comportamiento, más que buscar solucionar, afectan de manera importante el normal desarrollo de los trabajos funcionarios, toda vez que se observa que en el día aporta más de tres veces la misma solicitud esto conlleva a traumatizar y usar de manera incorrecta los mecanismos de solicitud y solución a tantos requerimientos diarios de tantos usuarios atendidos, esto para pedirle TENGA LA SUFICIENTE PACIENCIA Y ESPERE CON CALMA LA RESPUESTA A SU REQUERIMIENTO, con el primer memorial que Ud. aporte, solo con ese basta para conocer y así darle solución o respuesta en su debido momento, favor no enviar más la misma solicitud de pago de títulos. Gracias.

Rafael Riascos

Asistente Administrativo

De: Secretaria Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 7 de abril de 2021 7:11

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: DERECHO DE PETICIÓN

De: Secretaria De Casacion Civil Piso 1 Palacio <secretariacasacioncivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 6 de abril de 2021 6:09 p. m.

Para: Secretaria Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <seofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Jhon Jairo Ruiz <jonjairoruiz@hotmail.com>

Asunto: RV: DERECHO DE PETICIÓN

Señores

SECRETARIA JUZGADOS EJECUCION CIVILES MUNICIPALES DE CALI

Cordial Saludo,

Por medio de la presente comunicación, me permito trasladar el oficio por ser de su competencia para que se resuelva lo pertinente.

Atentamente,



Secretaria Sala Casación Civil

Tel 5622000 Ext.1101 -1190

Calle 12 # 7-65, Bogotá

De: Jhon Jairo Ruiz <jonjairoruiz@hotmail.com>

Enviado: martes, 6 de abril de 2021 3:58 p. m.

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j10ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria De Casacion Civil Piso 1 Palacio <secretariacasacioncivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>; Secretaria General Consejo De Estado <secgeneral@consejodeestado.gov.co>

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Muy buenas tardes.

Haciendo uso del derecho de petición que me asiste según la ley colombiana solicito a quien corresponda:

Ordenar el pago del depósito judicial que consigné el día 9 de febrero del presente año en el banco agrario según adjunto en comprobante de depósito para un remate de un bien inmueble, dicho remate fue suspendido por el juzgado el mismo día de remate. Desde el 20 de febrero hasta la fecha de hoy he estado enviando correos de forma constante y diaria para la devolución de dicho dinero y ha sido imposible.

Solicito por favor solución a mi situación.

Altamente agradecido.

JHON JAIRO RUIZ.

Contador público y Administrador P.H.

3174253578

jonjairoruiz@hotmail.com

calle 1a oeste 69 - 94 alto refugio, Cali.

Cuando el objetivo te parezca difícil, no cambies de objetivo; busca un nuevo camino para llegar a él.

"Confucio"

Señores:
Oficina Ejecución civil municipal.
Juzgado Décimo civil municipal de ejecución de sentencias.

Asunto: Solicitud de orden de pago del título de depósito judicial bajo radicado 76001400303120130061201 a nombre de Jhon Jairo Ruiz Velásquez.

Formato de solicitud procesos EJECUTIVOS para los Juzgados Civiles Municipales
De Ejecución de Sentencias de Cali

DETALLE	IDENTIFICACION
JUZGADO	DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
NOMBRE DEMANDANTE	MONICA PERDOMO PADILLA
Nº IDENTIFICACION	36.346.414
NOMBRE DEMANDADO	ELIZABETH RUIZ MUÑOZ
Nº IDENTIFICACION	31.874.183
Nº RADICACION	76001400303120130061201

Solicitud:

Por favor marque con una X la o las solicitudes requeridas

Solicitud	Selección	Solicitud	Selección
Correr Actualización liquidación crédito		Medidas cautelares	
Remanentes		Pago depósitos judiciales	X
Desistimiento Tácito		Terminación del proceso	
Reconocimiento personería Jurídica		Diligencia fecha de remate	
Aceptación dependencia judicial		Correr Traslado Avalúo	
Recursos		Desarchivo	

Adjunto copia del título de depósito judicial.

Banco Agrario de Colombia			TITULO DE DEPOSITO No. A 7064002		40
FECHA CONSTITUCION AÑO MES DIA 2021 12 9	MUNICIPIO (001) CIUDAD DE MIGRACION	OFICINA PAGADORA (6903) CALI SUCURSAL	NUMERO DE OPERACION		
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL C		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 760012041700	TITULO JUDICIAL No. 469030002614282		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE RUIZ VELASQUEZ JHON JAIR		NUMERO DE EXPEDIENTE 7600140030312013006120			
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES		\$ 23,673,600.00			
VALOR EN LETRAS VEINTE Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE					
DEMANDANTE:	PRIMER APELLIDO PERDOMO	SEGUNDO APELLIDO PADILLA	NOMBRES MONICCA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 36346414	
DEMANDADO:	PRIMER APELLIDO RUIZ	SEGUNDO APELLIDO MUNOZ	NOMBRES ELIZABETH	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 31874183	
PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.					
CONFIRMACION					
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL					
NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:					
Eliana Grande. Jessica Ng.					
FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA					
NIT. 800.037.800-8		- JUZGADO -		SB-FT-043-OCT/11	

PROTECTOR

ENERO 2020

Cordialmente,



Jhon Jairo Ruiz Velásquez.
C.C. 94.370.069